



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023).
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00367-00.

En atención al informe secretarial que antecede y a lo solicitado por la demandada, de conformidad con lo señalado por el artículo 151 del CGP, siendo procedente el Juzgado Resuelve:

ARTÍCULO ÚNICO: CONCEDER EL AMPARO DE POBREZA solicitado por la demandada, para tal efecto se designa a la abogada JUDITH BETHZABETH COLLAZOS GARZÓN quien deberá ser notificada a la dirección de correo electrónico judithcollazosg@gmail.com – documentosoficinacollazos@gmail.com., informándole que el nombramiento es de obligatoria aceptación. Por secretaria librense sendas comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

Juez